

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE IX (PRIMERA EMISION BAJO EL
PROGRAMA)
por hasta V/N \$15.000.000

En el marco del Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables
Pymes por hasta un valor nominal de \$ 15.000.000



El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie IX (las “Obligaciones Negociables Serie IX” o “ON Serie IX”) que podrán ser emitidas por Regional Trade S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 15.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y del Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Rosental S.A. Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio y Option Securities S.A. (los “Colocadores”), sitas en Córdoba 1441, Rosario, Provincia de Santa Fe y 25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires, respectivamente, así como también en la sede de la Emisora, sita en Santa Fe 1363 Piso 4 de la ciudad de Rosario. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar - Información Financiera).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS CON FECHA 28 DE MARZO DE 2016 POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CON A3 (arg).

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA GLOBAL AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 26.831 Y DECRETO N° 1.023/13 Y NORMAS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 17.999 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMAS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA

PUBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAIS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCION II DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO II

Una copia de este Suplemento de Prospecto, del Suplemento de Prospecto completo y del Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Cortada Falucho N° 2552 Piso 1°, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el de los Colocadores, y en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 9 de mayo de 2016. El presente Suplemento de Prospecto debe leerse en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto

I.- ADVERTENCIAS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

III.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IV.- LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

V.- CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de emisión de las Obligaciones Negociables Serie IX bajo el Programa, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1.- Monto de las ON Serie IX:	Hasta \$ 15.000.000.- (pesos quince millones).
2.- Vencimiento:	A los 12 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta dentro del segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie IX conforme se indique en el Aviso de Colocación).
3.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:	\$1 (un peso).
4.- Servicios de interés:	En concepto de renta se pagará en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación. La tasa variable de interés no podrá ser inferior al 15% nominal anual. Los intereses se devengarán desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital al inicio de cada Período de Devengamiento, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la

	<p>República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el mes calendario anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Colocación” del Prospecto al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A.</p>
5.- Pagos de Servicios:	<p>Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON Serie IX serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquéllos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Rosario.</p>
6.- Intereses moratorios:	<p>Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado conforme al punto 4 sobre los conceptos adeudados. Si en una Fecha de Pago de Servicios no hubiesen sido pagados los intereses, entonces los intereses devengados hasta esa fecha serán capitalizados mensualmente, devengándose el interés moratorio sobre el nuevo capital.</p>
7.- Fecha de Pago de Servicios:	<p>Las Fechas de Pago de Servicios serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.</p>
8.- Cuadro de Pago de	<p>Es el cuadro inserto en el Aviso de Colocación en el que se</p>

Servicios:	indicarán las Fechas de Pago de Servicios de las ON Serie IX.
9.- Aviso de Colocación:	Es el aviso a publicar en el Boletín diario de la BCR y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) (“AIF”) por medio del cual serán ofrecidas las ON Serie IX.
10.- Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
11.- Monto mínimo de Suscripción:	V/N \$ 10.000.- (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
12.- Amortización:	En 8 cuotas mensuales y consecutivas a partir de la quinta Fecha de Pago de Servicios. De la quinta a la octava Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 10% sobre el valor nominal emitido. De la novena a la duodécima Fecha de Pago de Servicios cada cuota será equivalente al 15% sobre el valor nominal emitido.
13.- Fecha de Emisión:	Es la Fecha de Integración.
14.- Garantía:	Las ON Serie IX estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada (el “Fiador”). Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON Serie IX al domicilio del Fiador, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON Serie IX conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, o al haber el Fiador tomado conocimiento de dicho incumplimiento por cualquier otro medio, el Fiador realizará el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago a ser realizado por el Fiador se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. La fianza se formaliza mediante la firma del correspondiente contrato de fianza.
15.- Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables Serie IX serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.
16.- Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie IX deberán cursarse mediante publicación por un día en los sistemas de información del Mercado Argentino de Valores S.A. y cualquier otra entidad en la que se listen. Asimismo se publicarán los avisos en la AIF.
17.-Listado y Negociación:	Se ha solicitado el listado en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrá solicitarse la negociación en el Mercado

	Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y en cualquier otro mercado autorizado.
18- Asambleas:	Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de la Ley 23.576. .
19.- Resolución de conflictos :	Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Fiador y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al Prospecto y al presente Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribuna Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor, o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.
20.- Calificación de Riesgo:	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</p> <p>Calificación: “A3 (arg)”</p> <p>Significado de la calificación: Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.</p> <p>Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.</p>

VI.- EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VII.- EL FIADOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

IX- CALIFICACION DE RIESGO

<i>ON Serie IX</i>	“A3 (arg)”
--------------------	-------------------

FIX SCR S.A. con Domicilio en Sarmiento 663 7mo. Piso - Capital Federal calificó el 28 de marzo de 2016 a la ON Serie IX con la calificación A3 (arg).

SIGNIFICADO DE LA CATEGORÍA A3 (arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

X.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Prospecto en su versión completa.

XI.-COLOCACIÓN

Se ha designado colocadores a Option Securities S.A. y Rosental S.A. (los “Colocadores”),. Option Securities S.A. actuará como organizador de la colocación (en este rol “Organizador de la Colocación”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta 0,60% sobre el monto efectivamente colocado por cada uno de ellos.

El Emisor no pagará comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores , sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el “Sistema Informático de Colocación” o “SIC”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega”.

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Organizador de la Colocación según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de tres (3) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Organizador de la Colocación circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Colocación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie IX serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar las ON Serie IX disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte”).

6.- El Organizador de la Colocación, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie IX ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie IX ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.-Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Suplemento de Prospecto.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie IX, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

13.- Los Colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie IX mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse, acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Se ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables Serie IX se listen en el Mercado Argentino de Valores S.A. y podrán negociarse en cualquier otro mercado autorizado.

EMISOR

REGIONAL TRADE S. A.

Cortada Falucho N° 2552, Santa Fe, Provincia de Santa Fe

FIADOR

BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES LIMITADA

25 de mayo 1774, Santo Tomé

Provincia de Santa Fe.

ORGANIZADORES

WORCAP S.A.

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1

Rosario

Tel (54) 341-4242147

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A" Ciudad de

Buenos Aires

Tel / Fax: 54-11-43431115

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de Buenos Aires

Tel / Fax: 54-11-43431115

COLOCADORES

Option Securities S.A.

25 de Mayo 293, Piso 3, Of. "A". Ciudad de

Buenos Aires

Tel / Fax: 54-11-43431115

Rosental S.A.

Córdoba 1441

Rosario - Santa Fe

Tel: 0341-420-7500

Fax: 54-341-425-6303

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°

C1002ABL Buenos Aires

011-4311-6014

ASESORES LEGALES

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires